



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y, EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HORAS.

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 17:00 HORAS.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad *ACUERDA:*

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y, extraordinarias, con carácter urgente que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2021.

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 1 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas.

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 1 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN UN SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS ELÉCTRICAS, DE CARÁCTER PÚBLICO, MUNICIPAL, QUE IMPLICA LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD "SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" SAGULPA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente relativo a la implantación un sistema de préstamo bicicletas eléctricas, de carácter público, municipal, que implica la declaración de la entidad "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" SAGULPA como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Laguna, resulta:

/.- Implantar un sistema de préstamo bicicletas eléctricas, de carácter público, municipal, es decir, que cualquier ciudadano o ciudadana pueda hacer uso del mismo es clave en la política de movilidad sostenible perseguida por el Ayuntamiento de La Laguna, en línea con las directrices marcadas en el Plan Director de la Bicicleta de Canarias.

En concreto, los sistemas de bicicleta pública son una herramienta idónea para fomentar el uso de este vehículo por parte de la ciudadanía, pues pone a disposición un sistema económico y fácil de usar que, además:

- Ayuda a combatir el cambio climático. Reduce las emisiones de GEI y ruido.
- Su combinación con el transporte público permite cubrir viajes completos, incluyendo la primera y última milla. Ello supone una mayor cobertura del transporte público.
- El uso de nuevas tecnologías permite desarrollar políticas de integración mediante servicios de movilidad conocidos como MaaS.

- Es un modo de transporte individual, sostenible y saludable, que ha tomado especial relevancia tras el COVID-19. La combinación de un Sistema de Bicicleta Pública, unido a una buena infraestructura ciclista que le de soporte, en la que el Ayuntamiento ya está trabajando activamente, son claves para promover el uso de la bicicleta entre la ciudadanía, incrementar estas cifras en el reparto modal, y cambiar el modelo de movilidad centrado en el uso del coche privado.

Como primera fase de este Sistema Público de Bicicletas, se plantea centrarse en los desplazamientos de los estudiantes de la Universidad de La Laguna (ULL). Esto se concibe como una primera fase de un sistema público de bicicletas, que posteriormente se irá ampliando por fases sucesivas hasta lograr un Sistema de Bicicleta Pública adecuado para toda la ciudad.

Las razones por las que se elige esta propuesta como PRIMERA FASE DE LA IMPLANTACIÓN de un Sistema de Bicicleta para la ciudad de La Laguna son las siguientes:

- La movilidad ciclista en la ciudad aún es relativamente baja, y con cierta reticencia por algunos sectores de la población.
- Los desplazamientos hacia y desde la Universidad tienen un peso importante en la matriz de viajes cotidianos.
- Los y las estudiantes son un sector poblacional propenso a desplazarse en modos más sostenibles como la bicicleta o el patinete eléctrico, por su propia caracterización socioeconómica.
- Se confía en que los y las estudiantes serán agentes de cambio para la movilidad sostenible en La Laguna.
- Los ejes que unen los campus entre sí y con el casco urbano forman parte de la Red de Vías Ciclistas propuesta para la ciudad.

Para dotar a la ciudad de San Cristóbal de La Laguna de un sistema público de préstamo de bicicletas eléctricas, se propone un sistema similar al de Las Palmas de Gran Canarias, Sitycleta, con Estaciones Físicas, compuestas por un tótem donde se realizan las gestiones necesarias (alta y baja en el sistema, pago, solicitar y devolver una bicicleta, etc.) y anclajes físicos para bicicletas, apoyado con una aplicación móvil que facilite su funcionamiento.

Esta primera fase se plantea con el siguiente dimensionamiento:

100 bicicletas repartidas en 20 estaciones, teniendo cada estación anclajes o espacio para 10 bicicletas.

Ello supone la puesta en marcha de un 20% de lo que sería un sistema de préstamo óptimo atendiendo a la población de todo el municipio (155.549 habitantes).

Teniendo en cuenta únicamente los estudiantes de la ULL (23.252), un número óptimo sería de 77 bicicletas, pero habría que ampliarlo para dar cabida también a profesorado y demás trabajadores de la universidad, así como a otros ciudadanos y ciudadanas que quieran usarlo.

A continuación, se desglosan el presupuesto estimado para el desarrollo del proyecto de la presente memoria:

- Inversión inicial: o Proyecto: 15.000 €

- o Bicicleta eléctrica: 2.000 €

- o Batería eléctrica: 250 €

- o Estación física con anclajes: 67.000 €

Acondicionamientos de espacios: proyecto de diseño, acondicionamiento de pavimento, acerado y pintura, señalización horizontal y vertical necesaria, zonas verdes y arbolado, mobiliario urbano e iluminación, elementos como totem, anclajes, etc. o Desarrollo de Software y App: 15.000 €

o Furgonetas reparto bicicletas: 20.000 € o Elementos oficina + almacén: 3.000 €

A estas cifras hay que añadir con los conceptos de gastos generales y beneficio industrial, así como el importe correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

La inversión inicial necesaria para el desarrollo de la actuación de 1.303.000,00 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL EUROS) de inversión para esta actuación.

2 .- Para hacer frente a dicha financiación se ha conseguido que por parte del Gobierno de Canarias se prevea en el Presupuesto del ejercicio 2022, una aportación económica que es complementada por este Ayuntamiento.

3 .- Sin embargo, aún existiendo un proyecto y la financiación que lo hace realizable, debe contarse con la estructura y la experiencia necesaria para ello y en este sentido surge la posibilidad de contar con la entidad Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), adscrita a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como medio propio personificado de esta Corporación Insular, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.4 y 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La participación de dicha entidad como medio propio simplificaría en extremo lo necesario para conseguir la adecuada implantación del proyecto y la efectiva aplicación de los fondos con los que la Comunidad Autónoma financiará la actuación.

Pero para lo anterior, y de acuerdo con la normativa aplicable debe solicitarse formalmente a la Concejalía de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, a la que se encuentra adscrita la entidad Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que SAGULPA pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de abril de 2021, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 1 de los Estatutos de SAGULPA establecen que en la actualidad esa Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, así como del Ayuntamiento de Tejeda y el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera que han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, a los que se sumaría el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Estos ayuntamientos estarán representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con un vocal, que representará a la totalidad de

los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, que se establece en el artículo 2 de la manera siguiente:

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto:

a) Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.

b) Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.

c) Gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros. d) Explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencias de infracción a las normas de circulación u otras causas.

e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.

f) Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la sociedad.

g) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.

h) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.

i) Asistencia técnica, información y orientación a empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.

j) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC)

Se deberá por tanto tramitar un procedimiento de modificación estatutaria de SAGULPA para ser declaradas medio propio personificado del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

4.- Acerca de la posibilidad de que el Ayuntamiento y sus organismos autónomos consideren como medio propio personificado a una entidad como SEGALPA el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto. A tal efecto, el referido precepto legal dispone lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos. La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. 5 Dichas tarifas se

calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo. El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)''.

A tal efecto, el artículo 32, apartado 2, letras c y d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación: (...)

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados

para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, 6 cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas. En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente”.

En tal sentido y a los efectos de cumplir con los requisitos señalados, consta en el expediente Memoria aportada por la entidad SALGULPA en la que pone de manifiesto que

- Que SAGULPA tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarles los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

- Que SAGULPA puede desarrollar su actividad para otras entidades pertenecientes al sector público, tanto participando en otras entidades como en el marco de uniones temporales de empresas, acuerdos, contratos o convenios suscritas directamente con estas o través de convenios de colaboración que en su caso establezca con las mismas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo también formar parte de cualquier licitación pública dentro del objeto social de la sociedad.

- Que SAGULPA desarrolla su actividad en la gestión directa de aparcamientos, en la construcción y promoción de aparcamientos para residentes, en la gestión directa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública en Las Palmas de Gran Canaria y la custodia de los mismos por encomienda efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la gestión directa del servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la ciudad por cesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la gestión de las

bicicletas públicas por encomienda provisional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

· Que las fuentes de financiación de la entidad son propias, mediante los ingresos que se obtienen en la gestión y explotación de aparcamientos públicos, servicio de grúas y depósito municipal, servicio de estacionamiento regulado y Servicio público de bicicleta. El detalle de los ingresos por dichas fuentes y la cifra de negocios (cuyo detalle se aporta en la Memoria) de la sociedad se pueden obtener de las cuentas anuales auditadas de la sociedad que se encuentran disponibles en el portal de transparencia en la dirección www.sagulpa.com

· Que SAGULPA cuenta con Medios Personales suficientes para la realización de los Encargos que pudieran hacerle la Entidades Públicas Locales.

Por todo lo expuesto anteriormente, se entiende acreditada que la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) cuenta con los suficientes recursos materiales así como con los medios personales necesarios para ser medio propio personificado e instrumental de poderes adjudicadores de las Entidades Locales.

5 .- De conformidad con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 15.1.i) del Reglamento Orgánico, corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

6 .- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción Económica, doña María José Roca Sánchez.

7 .- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Movilidad Sostenible, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

Primeramente.- Considerar según la Memoria justificativa aportada por la entidad Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), que los medios personales y materiales con los que cuenta la entidad son apropiados para atender los encargos que realice este Ayuntamiento y en consecuencia, **OTORGAR la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la de la entidad "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" SAGULPA como medio**

propio personificado del Ayuntamiento de La Laguna, adscrita funcionalmente a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como medio propio personificado del mismo, a los efectos dispuestos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Solicitar formalmente a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" SAGULPA que inicie el procedimiento de modificación de sus estatutos, con el objeto de que la sociedad pueda ser declarada medio propio personificado, y por ello, destinataria de los encargos que este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos le pueda conferir, en los términos regulados en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Solicitar formalmente a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" SAGULPA que se tenga por designado como representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad, a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos oportunos.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO "LA LAGUNA IGUALITARIA Y SOSTENTIBLE", MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL LOCAL, ASÍ COMO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA INSULAR.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021050980, relativo al proyecto "La Laguna Igualitaria y Sostenible" subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en la diversificación

de la estructura productiva insular; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, *ACUERDA* dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

URGENCIA 2.- EXPEDENTE INTRUIDO PARA DECLARAR COMO DISPONIBLES DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2022, LOS CRÉDITOS RELATIVOS A LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN, ASÍ COMO QUE POR EL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN SE PROCEDA A LA CUANTIFICACIÓN DE LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2022. AL OBJETO DE QUE CONSTITUYAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS E IMPRESCINDIBLES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a petición efectuada por el Área de Seguridad Ciudadana, de emisión de documento contable de retención de crédito RC, a los efectos de tramitar la autorización de los servicios extraordinarios a prestar por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, de conformidad con la previsión y motivación contenida en el informe de la Subcomisaria Jefe de la Policía Local, de fecha 14 de diciembre de 2021, y justificando la necesidad de la realización de servicios extraordinarios tanto de carácter ordinario como eventos/actos en la vía pública o con la transcendencia para la seguridad vial y la seguridad ciudadana, resulta:

1.- La entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que se integran a la Administración Local, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2019, por medio del cual se anticipa la edad de jubilación hasta los 59 años en función del tiempo de cotización como Policía Local, ha llevado consigo una importante salida de efectivos, que se añade a la correspondiente a las jubilaciones ordinarias, de forma que para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de seguridad vial y orden público ha sido preciso recurrir a la autorización continuada de la prestación de servicios extraordinarios a compensar económicamente, por imposibilidad material de compensación en tiempo libre sustitutorio.

Esta modificación normativa, a su vez, viene a agudizar la situación de escasez de recursos humanos generada por la vigencia de la tasa de reposición de efectivos, que además, en el tiempo, ha venido a coincidir con la edad de jubilación de las generaciones más numerosas de incorporación de efectivos de la Policía Local.

Es innegable que la solución estructural de la situación planteada vendrá dada por la celebración de los procesos para la provisión de los puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo que cuenten con dotación presupuestaria. Igualmente es innegable que estos procesos requieren de un periodo de tiempo largo debido al gran número de aspirantes y a la realización de las pruebas físicas. Ello hace que la necesidad de la prestación de servicios extraordinarios se prolongue en el tiempo.

2 .- La fuente de financiación de las gratificaciones por la prestación de servicios extraordinarios puede venir dada por las economías de las plazas vacantes de la plantilla de la Policía Local que se vayan generando a lo largo del ejercicio presupuestario, en orden a que la razón de la prestación de los servicios extraordinarios se encuentra en la existencia de las plazas vacantes que se precisan para garantizar la continuidad en la prestación de un servicio obligatorio y prioritario para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

3 .- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, de fecha 23 de diciembre de 2021, en cuyo punto segundo solicita, se declaren como disponibles durante el primer cuatrimestre del año 2022 los créditos relativos a las plazas de Policía Local que se encuentran pendientes de cubrir mediante oposición, y ello, al objeto de generar economías que posibiliten la financiación de los gastos derivados de la realización de los servicios extraordinarios.

4 .- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA:*

Primero.- Declarar como disponibles durante el primer cuatrimestre del año 2022, los créditos relativos a las plazas de Policía Local que se encuentran pendientes de cubrir mediante oposición.

Segundo.- Que por el Área de Presidencia y Planificación, se proceda a la cuantificación de las economías que se generen durante el primer cuatrimestre del año 2022, al objeto de que constituyan la fuente de financiación para el pago de gratificaciones por la prestación de los servicios extraordinarios necesarios e

imprescindibles para garantizar la continuidad en la prestación de la seguridad y el orden público.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA». SUSCRITO CON LA ENTIDAD ARASTI BARCA M.A. S.L., POR PLAZO DE UN AÑO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la prórroga del contrato de servicios denominado **«SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, suscrito con la entidad ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, por el plazo de UN (1) AÑO, resulta:

1.- Obra en el expediente de su razón, Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de fecha 20 de diciembre de 2021, doña Idaira Afonso de Martín, en el que se dice *textualmente* lo siguiente:

...//...

Con fecha 21 de marzo de 2018, se formalizó el contrato de servicios denominado «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA» entre el propio Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la empresa ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al de Prescripciones Técnicas, aprobados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2017.

De conformidad con la cláusula tercera del contrato, en consonancia con la cláusula novena de los PCAP, «la duración del contrato es de TRES (3) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización»; si bien, «dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años».

El contrato en cuestión tiene por objeto la ejecución de las actividades deportivas dirigidas, a través de la contratación de personal y aportación del material necesario para la correcta prestación del servicio, con el fin de promover hábitos de vida saludable en los diferentes sectores de la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna; un servicio esencial para poder desarrollar las funciones institucionales encomendadas a este Organismo Autónomo por sus Estatutos Reguladores (BOP. S/C de Tenerife núm. 59/1998, de 18 de mayo), tales como las de promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la población del Municipio.

A la vista que, al día de la fecha, el Organismo Autónomo de Deportes, sigue careciendo de los medios personales y materiales suficientes y adecuados para prestar el mencionado servicio, es por lo que esta Presidencia considera conveniente promover la segunda prórroga del contrato por el plazo de un año más, para garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio que desde el OAD se decida impulsar la tramitación del pertinente expediente administrativo de contratación, dirigido a la adjudicación de un nuevo contrato.

*Por todo lo expuesto, **SE PROPONE:***

*Iniciar los trámites administrativos conducentes a la prórroga del contrato de servicios denominado **«SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, suscrito con la entidad ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, por plazo de UN (1) AÑO; debiendo, para ello, recabar los informes tanto jurídicos como técnicos, que se precisen para tal fin.*

...//...

2 .- Consta en el expediente informe del Técnico Superior de Deportes del OAD, de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que se hace constar *textualmente* lo siguiente:

...//...

*Visto el expediente relativo a la prórroga por plazo de un año del contrato **SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA***

LA LAGUNA DEPORVIDA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, suscrito con la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., el técnico que suscribe, como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de referencia (designado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020), informa:

1.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 26 de febrero de 2018, se adjudicó a la empresa ARASTI BARCA MA, S.L. con C.I.F. B-09346453 el mencionado contrato de servicios.

2.- Que con fecha de 21 de marzo de 2018 se formalizó contrato del «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», con un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS.

3.- Que por acuerdo de la Junta, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2018, se aprobó el siguiente reajuste de anualidades del contrato:

ANUALIDAD	Horas	Importe Base	IGIC	Importe Total
2018 (21 marzo a 30 nov)	28.372	487.430,96 €	34.120,17 €	521.551,13 €
2019 (dic 2018 a nov 2019)	41.295	709.448,10 €	49.661,37 €	759.109,47 €
2020 (dic 2019 a nov 2020)	41.295	709.448,10 €	49.661,37 €	759.109,47 €
2021 (dic 2020 a 20 mar 2021)	12.923	222.017,14 €	15.541,20 €	237.558,34 €
TOTAL		2.128.344,30 €	148.984,11 €	2.277.328,41 €

4.- Que por acuerdo de la Junta de fecha 2 de julio de 2020 se aprobó la modificación del contrato de conformidad con las previsiones técnicas y económicas reseñadas por el responsable supervisor del Contrato en su informe de 21 de febrero de 2019, modificado en fecha 15 de enero de 2020, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	Horas	Importe base	IGIC (7%)	Importe total de la modificación
2020 (enero 2020 a nov. 2020)	9225	158.485,50 €	11.093,98 €	169.579,48 €

2021 (dic. 2020 a 20 mar. 2021)	3163,5	54.348,93 €	3.804,43 €	58.153,36 €
TOTAL	12.388,50	212.834,43 €	14.898,41 €	227.732,84 €

5.- Que según el artículo 23 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

“...//...”

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. ...//...”

6.- Que en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación, se expone: “El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de cinco años.”

7- Que la cláusula TERCERA del contrato de servicio (de fecha del 21 de marzo de 2018), recoge: la duración del contrato es de TRES (3) AÑOS, comenzando su vigencia el día de su formalización. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

8.- Que para el Organismo Autónomo de Deportes queda justificada la conveniencia de prorrogar el contrato por un año, hasta el 20 de marzo de 2023, debido a la necesidad de continuar con este servicio, indispensable para posibilitar la práctica de la actividad física en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

9.- En el mencionado artículo 23 apartado 2 del Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, se recoge que la prórroga mantendrá las mismas características del contrato, con lo que la renovación (por el periodo de un año) será por la misma cantidad y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	HORAS	IMPORTE BASE	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2022 <i>(del 21 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2022)</i>	31.209,20	536.174,06 €	37.532,18 €	573.706,24 €
2023 <i>(del 1 de diciembre de 2022 al 20 de marzo de 2023)</i>	14.215,30	244.218,85 €	17.095,32 €	261.314,17 €
TOTAL...	45.424,50	780.392,91 €	54.627,50 €	835.020,41 €

//...

3 .- Con fecha 21 de diciembre de 2021, se solicita informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos sobre el gasto plurianual de la prórroga del contrato, que emiten con fecha 22 de diciembre de 2021, por el que «se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto».

El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2020, al ser un gasto plurianual, establece que: «Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz».

4 .- La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 42021000000003, por importe de 573.706,24 euros, correspondiente al ejercicio 2022, y documento contable de Retención de Crédito para gastos de Ejercicios Futuros (RC FUT), número de documento 42021000000006 FUT, por importe de 261.314,17 euros, correspondiente al ejercicio 2023, expedidos ambos por el Órgano de Gestión Económica en fecha 17 de enero de 2021 y con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.22799.

5 .- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento

Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6 .- Consta en el expediente propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, doña Idaira Afonso de Martín.

7 .- La Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, *ACUERDA*:

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual relativo a la prórroga del contrato de servicios denominado «SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA “LA LAGUNA DEPORVIDA” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», suscrito con la entidad ARASTI BARCA M.A. S.L., con N.I.F. B09346453, por plazo de UN (1) AÑO, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	HORAS	IMPORTE BASE	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
2022 (del 21 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2022)	31.209,20	536.174,06 €	37.532,18 €	573.706,24 €
2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 20 de marzo de 2023)	14.215,30	244.218,85 €	17.095,32 €	261.314,17 €
TOTAL...	45.424,50	780.392,91 €	54.627,50 €	835.020,41 €